

125.07.07

Santiago de Cali,

2024-03-22 02:22:00

CONTRALORIA

CLASECORRESP.: OFICIOS ENVIADOS ASSI

CREADO POR: VENTANILLAU

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION SADE 08

REMITENTE: DOPCIUDADANA DEPENDENCIA: DIR.OP. PARTICIPACION CIUDADANA

AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 1024001007

2024001007

ENVIADO

Señor ANONIMO

REF: Respuesta Derecho de Petición

SADE2024000872 del 21 de marzo de 2024 - SIAATC 262024000181

Atento saludo,

En atención a la comunicación presentada y registrada con el SADE2024000872 del 21 de marzo de 2024 – SIAATC 262024000181, allegada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en donde se solicita lo siguiente:

"(...)
Se adelantaron procesos (...)

- IMDR-SA-002-2024
- MZ-SA-005-2024
- MZ-SA-004-2024

A pesar que los pliegos fueron diseñados bajo condiciones sastre, se evidencio que existe un único oferente en este caso COOPERATIVA MI PYMES — NIT 901.563.128, que a pesar se están radicada hace mas de 2 años en la cámara de comercio de Cartago, se evidencio que realizaron una modificación extemporánea cancelado su origen y registrándola en otra cámara de comercio en este caso Tulua y su domicilio en la ciudad de zarzal coincidiencialmente faltando 10 dias para estos procesos, cerraran, extralimitando únicamente que en los futuros procesos de contratación este proponente sea el único beneficiado, ya que recurren abusar de las condiciones que otorga la ley en limitar los procesos a mi pymes municipales. Ante ello alertamos que los procesos de contratación publica se deben respectar y estas prácticas demuestran prácticas de corrupción que van en contra de la pluralidad de ofertes"

Evaluada la petición y de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, se da traslada por competencia su derecho de petición teniendo en cuenta que los hechos señalados no guardan relación a la función misional de esta Contraloría territorial.

Así las cosas; es pertinente y conducente, manifestarle a los ciudadanos que elevan esta petición que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está dispuesta a atender cualquier inquietud relacionada con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, que a la letra reza:



"ARTÍCULO 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley." (Subrayado y negrilla propia)

Dicho lo anterior, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca procede con el traslado por competencia de los documentos y los anexos allegados a la investigación a la Procuraduría Regional De Instrucción Del Valle

Atentamente

CINDLYOUMA ORTIZ GORDILLO

Directora Operativa de Rarticipación Ciudadana.

Aprobó Cindi Yolima Ortiz Gordillo Directora Operativa de Participación Ciudadana Oroyecto Jenny Katherin Cardona Ospina Profesional Universitaria

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legalesvigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





125-30.01

Santiago de Cali,

2024-03-22 02:19:00

CONTRALORIA

CLASECORRESP.: TRASLADO POR

CREADO POR: VENTANILLAU

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PET

N°FOLIO: 1 DESTINATARIO: RUTH MARISOL APRAEZ BENAVIDES
REMITENTE: DOPCIUDADANA DEPENDENCIA: DIR OR AND

DEPENDENCIA: DIR.OP. PARTICIPACION CIUDADANA AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2024002005

ENVIADO

2024001005

Doctora

RUTH MARISOL APRAEZ BENAVIDES

PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DEL VALLE

Email: regional.valle@procuraduria.gov.co

REF: Traslado por Competencia Derecho de Petición

SADE2024000872 del 21 de marzo de 2024 - SIAATC 262024000181

De conformidad con lo señalado en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto -Ley 403 de 2020 y el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 del 2015, se traslada para lo de su competencia el presente derecho de petición.

Se trata de un derecho de petición allegado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que fue registrado por el ciudadano en la plataforma SIAATC 262024000181 el 21 de marzo de 2024, radicado interno SADE2024000872 del 21 de marzo de 2024, presentada por un anónimo por medio del cual manifiesta que:

"(...)

Se adelantaron procesos (...)

- IMDR-SA-002-2024
- MZ-SA-005-2024
- MZ-SA-004-2024

A pesar que los pliegos fueron diseñados bajo condiciones sastre, se evidencio que existe un único oferente en este caso COOPERATIVA MI PYMES — NIT 901.563.128, que a pesar se están radicada hace mas de 2 años en la cámara de comercio de Cartago, se evidencio que realizaron una modificación extemporánea cancelado su origen y registrándola en otra cámara de comercio en este caso Tulua y su domicilio en la ciudad de zarzal coincidiencialmente faltando 10 dias para estos procesos, cerraran, extralimitando únicamente que en los futuros procesos de contratación este proponente sea el único beneficiado, ya que recurren abusar de las condiciones que otorga la ley en limitar los procesos a mi pymes municipales. Ante ello alertamos que los procesos de contratación publica se deben respectar y estas prácticas demuestran prácticas de corrupción que van en contra de la pluralidad de ofertes"

En ese orden de ideas se remite en archivo físico, copia de la comunicación allegada a este Ente de Control fiscal, teniendo en cuenta que algunos de los hechos señalados guardan relación en materia disciplinable.



No obstante, en lo que respecta a la gestión fiscal, este ente de control llevará a cabo la investigación a que haya lugar, una vez los contratos sean ejecutados, pues evidencia en la plataforma SECOP II que los contratos a que hace referencia el ciudadano, aún no han llegado a la etapa de culminación.

Es de anotar que se informó al ciudadano, que la facultad para conocer de los hechos expuestos en materia disciplinable es competencia de su despacho. Así mismo, se solicita remitir copia de la repuesta entregada, para su registro en nuestro sistema de información.

Atentamente

CINDI YOUMA ORTIZ GORDILLO

Directora Operativa de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jenny Katherin Cardona Ospina	Profesional Universitario	· / /
Revisó y Aprobó	Cindi Yolima Ortiz Gordillo	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	dl
Los arriba firmantes ded		ncontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y, po	or lo tanto, bajo nuestra responsabilidad